

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414

FAX: +54-387-4255455

www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN R-CDNAT-2017-456

SALTA, 19 de septiembre de 2017

EXPEDIENTE N° 10.366/2017

VISTO:

La nota presentada por la Lic. Graciela Verónica Soler - a través de la cual eleva un recurso de reconsideración en contra de la Res. RCDNAT-2017-269 - relacionada a la promoción transitoria del Dr. Rubén Marino Cardozo - al cargo vacante de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva de la asignatura "Fisiología Animal" de las Carreras del Profesorado en Ciencias Biológicas y Licenciatura en Ciencias Biológicas de esta Facultad - (Artículo 14 del nuevo Convenio de Docentes Universitarios, Decreto 1246/15); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 33, la Sra. Decana responde a la presentación de la Lic. Soler aclarando entre otros aspectos que no existe cargo vacante en la cátedra para su traslado a regular y que en cuanto a la promoción según lo reglamentado por Res. CS 585/16, los docentes en condiciones serían, el Dr. Cardozo y la Prof. María Cristina Méndez, pero que esta última docente no solicitó la promoción debido a sus trámites jubilatorios en marcha.

Que a fs. 34, la Comisión de Docencia y Disciplina analizó el presente expediente y produjo su despacho que dice: "Visto el recurso de reconsideración interpuesto por la Lic. Graciela Verónica Soler.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 33 opera un pase al Consejo Directivo realizado por la Sra. Decana.

Que el Art. 3° del anexo I de la Res. CS 585/16 indica que: "para acceder al beneficio de promoción transitoria establecido por el Art. 14 del CCT, los docentes deben tener designación vigente como docente regular en la categoría inmediata inferior en la asignatura o conjunto de asignaturas de la cátedra a la que pertenece al cargo regular vacante..." y dado que la solicitante reviste el cargo de JTP interina en cátedra de Fisiología Animal.

Que a fs. 12 vuelta la Lic. Graciela Verónica Soler informa que presentó un pedido para ser incluida en el marco del Art. 73 del CCT.

Y que a la fecha según lo informado por la Sra. Decana (fs. 33), no existen vacantes definitivas de la planta estable para que la docente pueda hacer uso del art. 73 del CCT.

Esta Comisión: Interpreta que la docente no reúne los requisitos estipulados en el antes mencionado art de la Res CS 585/16, por lo que el recurso interpuesto carece de argumentos para dejar sin efecto la promoción transitoria del Lic. Rubén Cardozo según RCDNAT-2017-269.

Que no es posible la aplicación del Art. 73 del CCT.

Y que a los fines de garantizar los derechos de los involucrados, el presente expediente se remita a Asesoría Jurídica."

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 11 de fecha 08 de agosto de 2017, aprobó el despacho de la comisión de docencia y disciplina con el agregado en el último punto, y queda redactado así: "Que no es posible la aplicación del Art. 73 del CCT y que, a los fines de garantizar los derechos de los dos involucrados, el presente expediente se remita a Asesoría Jurídica, Dra. Guadalupe Fernández Soler por ser miembro paritario."

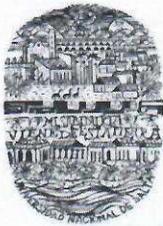
POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hágase saber a la Lic. Graciela Verónica Soler que no reúne los requisitos fijados por la Res. CS 585/16 - y que su recurso de reconsideración carece de argumentos para dejar sin efecto la Res. CDNAT-2017-269.

/



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL.+54-387-4255433/4 - 4255414  
FAX:+54-387-4255455  
www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN R-CDNAT-2017-456

EXPEDIENTE Nº 10.366/2017

1.

ARTICULO 2º.- Hágase conocer a la Lic. Soler que no existen vacantes aún en la cátedra para aplicación del Art. 73 del CCT docente.

ARTICULO 3º.- Solicítese a Asesoría Jurídica, Abog. Guadalupe Fernández Soler, tenga a bien producir informe respecto a si estarían afectados los derechos de los docentes de la cátedra por aplicación del Art. 14 y Art. 73 del CCT docente.

ARTICULO 4º.- Hágase saber a quien corresponda, notifíquese fehacientemente a la Lic. Soler y Dr. Cardozo, cátedra, Escuela de Biología, Direcciones Administrativas Académica y Económica, Dirección General de Personal y siga a Asesoría Jurídica para su dictamen. Publíquese en EL Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

Dra. Dora Ana Davies  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias Naturales

Dra. Alicia Matilde Kirschbaum  
Decana  
Facultad de Ciencias Naturales

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Hágase saber a la Lic. Guadalupe Victoria Soler que no existen los requisitos para...